



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-141739806-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 28 de Noviembre de 2023

Referencia: REG - EX-2020-37407840- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2340-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a RE-2020-37407561-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2909/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.28 16:23:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.28 16:23:01 -03:00

Acuerdo – Artículo 223 Bis – Ley de Contrato de Trabajo y RESOL – 2020-475-APN-MT

Grupo Becker SRL

CUIT: 30712854509

Mitre 27, Villa Martelli, Pcia. De Buenos Aires

Tel de Contacto: 1156930441

Correo: info@beckervisual.com.ar

Cantidad de empleados totales: 2 (dos)

Cantidad de empleados licenciados desde el 01/06/2020: 1 (uno)

Representada por NORBERTO BECKER DNI 22277827 CUIT 20222778272 domiciliado en Mitre 27, Villa Martelli, en su calidad de socio gerente de GRUPO BECKER SRL dando cumplimiento al artículo 4 de la Resolución MTESS 397/2020

ARTÍCULO 4º.- A los efectos previstos en los trámites regulados por la presente Resolución, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, las partes deberán consignar en su presentación inicial una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas allí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

A saber:

ARTÍCULO 109.- Declaración Jurada.

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

declaraque bajo la responsabilidad de Norberto Miguel Becker, DNI 22277827, CUIT 20222778272, la firma al pie es la de NORBERTO MIGUEL BECKER, socio gerente de GRUPO BECKER SRL, CUIT 30712854509; quien expone que:

En virtud de los hechos de público conocimiento, el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaro el brote del nuevo coronavirus COVID-19, como una pandemia. En respuesta a esa amenaza, la Argentina dicto el DNIM Nro 297/20, dando inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio a partir de las 00.00 hs del 20/03/2020. En ese contexto se suspendieron las actividades en el país, con algunas excepciones, (actividades esenciales, en las cuales nuestra actividad no se encuentra comprendida). Estas decisiones y acontecimientos fueron totalmente ajenos a las partes y produjeron desde esa fecha el cierre

RE-2020-37407561-APN-DGDYD#JGM

total de nuestro establecimiento.

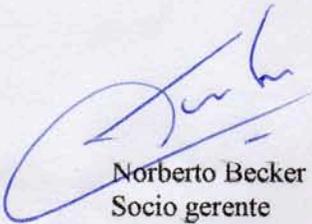
Asimismo, se dictó el Decreto 329/20 por el cual se prohíben los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de SESENTA (60) días, sin embargo, exceptúa de dicha prohibición, las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, dejando la posibilidad de que se utilice dicho procedimiento.

Posteriormente, con fecha 30/04/2020, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 397/2020 del MTEYSS atento al acuerdo macro entre la UI/CGT/MTESS/MDP, para la implementación del artículo 223 bis LCT.

Adicionalmente, el ARTICULO 1° de la RESOL-2020-475-APN-MT resuelve la prórroga por el plazo de sesenta (60) días la vigencia de la Resolución MTEySS N°397/20.

Por lo mencionado, en el marco de las presentes circunstancias y para poder mantener los puestos de trabajo manifestamos, amparados en el artículo 223 bis de la LCT, con las siguientes cláusulas

- 1) Suspender preventivamente por 60 días a partir del 01/06/2020, al trabajador Vázquez Walter Mauro, CUIL 20-25230517-4, manifestando que el empleador, GRUPO BECKER SRL, abonará el 75% del salario correspondiente a categoría Auxiliar B, convenio colectivo 130/75, quien pertenece al sindicato de Comercio de Zona Norte y cuyo sueldo neto 100% es de \$39717.58 (sueldo 75% \$29788.19).



Norberto Becker
Socio gerente
GRUPO BECKER SRL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Presentacion Ciudadana**

Número: RE-2020-37407561-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Junio de 2020

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.10 13:05:38 -03:00

NORBERTO MIGUEL BECKER - 20222778272
en representación de
GRUPO BECKER S.R.L. - 30712854509

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.10 13:04:33 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2340-23 Acu 2909-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.